CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 817 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN"

RAMON EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239, quien en su calidad de secretario general, según Decreto de nombramiento No. 1725 del 23 de agosto de 2022, acta de posesión No. 30 de fecha 23 de agosto de 2022, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **WILLIAM KLINGER BRAHAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.791.776, quien en su calidad de Director General, designado por la Asamblea Delegataria el 27 de marzo de 2019, para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 30 de julio de 2019 hasta el 30 de julio de 2023, y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo No. 1 del 16 de diciembre de 2020 emanando del mismo órgano de dirección, obra en nombre del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN** entidad identificada con el NIT. 818000156-8, creada por creado por la ley 99 de 1993 – Articulo 21 y de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el régimen jurídico aplicable es el derecho privado**,** en adelante **IIAP;** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No 31122023E3005028 del 17 de abril de 2023, suscrito por la Subdirectora de Educación y Participación del Ministerio, en donde expone que para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** es pertinente la celebración de un convenio. **2.** Que el estudio previo señala en la descripción, la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio**. 3.** Que el **IIAP** manifestó mediante oficio que cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos y logísticos para adelantar la alianza **4.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18323 del 30 marzo 2023, por valor de $400.000.000, por parte del **MINISTERIO. 5.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* **6.** Que esta contratación fua aprobada mediante acta de fecha 17 de mayo de 2023 de Comité de Contratación **7.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos, operativos y financieros para la estructuración participativa de la estrategia de formación y participación ambiental para el departamento del Chocó y la cuenca del río Atrato, que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en materia de gobernanza ambiental a través del dialogo de saberes. **SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO: 1.** Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.**2.** Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo**. 3**. Designar dos (2) representantes, para conformar el Comité Técnico del convenio. **4.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. **5.** Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio. **6.** Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y con las condiciones establecidas en el convenio**. 7**. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" – IIAP. **8.** Prestar el apoyo técnico requerido por Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio. **9.** Facilitar a Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" -IIAP la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor. **10.** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del convenio en el marco de la ejecución del mismo.**11.** Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio. **B. COMPROMISOS GENERALES DEL IIAP: 1.** Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales

presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **3.** Presentar los informes y/o documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados. **4.** Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta (si aplica). **5.** Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **6.** Elaborar todos los actos administrativos de conformidad con la normatividad vigente que sean requeridos para el desarrollo y ejecución del proceso. **7.** Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los 10 días calendario siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo. **8.** Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **9.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el comité técnico, por medio de la supervisión. **10.** Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité técnico y del supervisor del convenio. El uso de la información generada en el marco del presente convenio por parte de la (Entidad con la que se celebra el convenio) está sujeto a la aprobación previa del comité técnico y a la citación de su autoría compartida conforme a las directrices de forma que señale el Grupo de Divulgación del Conocimiento y Cultura Ambiental de la Subdirección de Educación y Participación de Minambiente. **11.** Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del presente convenio. **12.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a lo previsto en la normativa. **13.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **14.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **15.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio. **16.** Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio. **17.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio. **20.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. **21.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **22.** Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. **23.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata. **24.** Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar. **25.** Cumplir con las directrices que defina el Ministerio, (políticas, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, etc.) e implementar una ruta básica de excelencia alineada al Sistema Integrado de Gestión, que se lidera en el MINISTERIO. **26.** Dar cumplimiento a los Criterios de Sostenibilidad Ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme aplique al objeto de este proceso. **27.** Suscribir conjuntamente con el

Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **28.** Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, deberá enviar una copia al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. **29.** Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el conviniente deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. **30.** Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. **31.** Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar. **32.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **33.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **34.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **35.** El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. **36.** Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del convenio. **37.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS Del IIAP: 1.** Identificar los actores institucionales y comunitarios que se relacionan y en consecuencia resultan de interés para el diseño de una Estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y de la cuenca del río Atrato y ejecución de un piloto para la transformación de conflictos socioambientales. **2.** Construir una estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y de la cuenca del río Atrato, con la participación incidente de los diversos actores sociales y comunitarios identificados de la región **3.** Implementar una (1) experiencia piloto que responda al diseño de la estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó de acuerdo a las necesidades del contexto y que promueva el diálogo de saberes para la prevención y atención de conflictos socioambientales y culturales. **D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO: 1.** Coordinar las acciones de las entidades participantes en este convenio para la implementación de estrategias conjuntas de participación ciudadana. **2.** Prestar asistencia técnica en la implementación y promoción de mecanismos de participación y acceso a la información ambiental. **3**. Difundir por medio de canales de información, el desarrollo de las actividades que se ejecutarán en el marco del Convenio. **4.** Acompañar y hacer seguimiento a los procesos de participación para Estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y de la cuenca del río Atrato y ejecución de un piloto para la transformación de conflictos socioambientales. **5.** Acompañar los procesos, jornadas y actividades de participación orientados estructuración participativa de la estrategia de formación y participación ambiental para el departamento del Chocó y la cuenca del río Atrato. **6**. Aprobar los informes y documentos técnicos presentados. **7.** Aportar los insumos técnicos que sean necesarios (documentos, cartillas entre otros) para la ejecución del convenio **TERCERA. - PRODUCTOS E INFORMES: El IIAP** deberá entregar los siguientes productos de conformidad con lo señalado en los estudios previos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 817 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN"

INFORMES	PRODUCTOS
Un primer producto a los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio.	**Plan de trabajo** que contenga como mínimo: (objetivos, alcance metodología, cronograma) y **plan de contratación.**
Un segundo producto a los 45 días calendarios siguientes de la firma del acta de inicio del convenio.	**Documento con el mapeo de actores comunitarios e institucionales** interesados en formar parte de la Estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y la cuenca del río Atrato, teniendo en cuenta sus roles, ámbitos de acción, incidencia en la toma de decisiones.
	Documento de diseño metodológico para la formulación de la estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y el Atrato.
	Informe financiero que dé cuenta del avance de la ejecución financiera, en la que se detallen las inversiones realizadas con los recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anexando todos los soportes y evidencias de la ejecución respectiva.
Un tercer producto a los 120 días calendarios siguientes de la firma del acta de inicio del convenio.	**Desarrollo y sistematización de los espacios de participación** para la construcción de la estrategia de gobernanza (incluyendo listados de asistencia, registro visual y evidencias de cada uno de los talleres)
	Documento con la estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y de la cuenca del río Atrato. Debe considerar como mínimo: antecedentes, objetivos, alcances, población objetivo, lineamientos conceptuales, identificación de conflictos ambientales, modelo de gobernanza.
	Informe financiero que dé cuenta del avance de la ejecución financiera, en la que se detallen las inversiones realizadas con los recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anexando todos los soportes y evidencias de la ejecución respectiva.
Un cuarto producto final a los 210 días calendario siguiente de la suscripción del acta de inicio del convenio, que consolide el 100% de las actividades desarrolladas.	**Diseño específico de experiencia piloto** atendiendo los criterios de intervención territorial basados en criterios ambientales que proponga el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y que contenga: caracterización de la población objetivo, tiempos y espacios geográficos de desarrollo, ejes temáticos de la capacitación, metodología precisa con número de sesiones a realizar, número de participantes, resultados a alcanzar.
	Documento que contenga la sistematización de la experiencia piloto implementada en el marco de la Estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó, con los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas
Adicional y utilizando el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión– MADSIG, se deberá presentar informe final que consolide la totalidad de la ejecución de las actividades desarrolladas en el convenio, recibidas a satisfacción de la supervisión del convenio y el 100% de los recursos ejecutados.	

CUARTA. - EL VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto global para el desarrollo del convenio es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 650.000.000**), de los cuales el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** aportará en dinero la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** y el **IIAP** aportará en especie la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000). QUINTA. - DESEMBOLSOS:** El Ministerio, desembolsará los aportes objeto del presente convenio, así:

Productos	Documentos	Desembolso
Un primer producto a los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio:	**Plan de trabajo** que contenga como mínimo: (objetivos, alcance metodología, cronograma) y **Plan de contratación.**	Un **Primer Desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 817 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN"

Productos	Documentos	Desembolso
Un segundo producto a los 45 días calendario siguientes de la firma del acta de inicio del convenio, con una legalización del 50% por ciento de los recursos desembolsados en el primer pago.	**Documento con el mapeo de actores comunitarios e institucionales** interesados en formar parte de la Estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y la cuenca del río Atrato, teniendo en cuenta sus roles, ámbitos de acción, incidencia en la toma de decisiones, saberes.	Un **segundo Desembolso** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Documento de diseño metodológico para la formulación de la estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó	
	Informe financiero que dé cuenta del avance de la ejecución financiera, en la que se detallen las inversiones realizadas con los recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anexando todos los soportes y evidencias de la ejecución respectiva.	
Un tercer producto a los 120 días calendarios de la firma del acta de inicio del convenio, con una legalización del 80% por ciento de los recursos desembolsados en el segundo pago	**Desarrollo y sistematización de los espacios de participación** para la construcción de la estrategia de gobernanza (incluyendo listados de asistencia, registro visual y evidencia de cada uno de los talleres).	Un **tercer Desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Documento con el diseño de la estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó y de la cuenca del río Atrato. Debe considerar como mínimo: antecedentes, objetivos, alcances, población objetivo, lineamientos metodológicos y conceptuales, plan de trabajo.	
	Informe financiero que dé cuenta del avance de la ejecución financiera, en la que se detallen las inversiones realizadas con los recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anexando todos los soportes y evidencias de la ejecución respectiva.	
Un cuarto producto a los 210 días calendarios siguientes de la suscripción del acta de inicio del convenio, que consolide el 10% de las actividades desarrolladas, así como la legalización del 90% de los desembolsos realizados.	**Diseño específico de experiencia piloto** que contenga: caracterización de la población objetivo, tiempos y espacios geográficos de desarrollo, ejes temáticos, metodología precisa con número de sesiones a realizar, número de participantes, resultados a alcanzar	Un **cuarto Desembolso** equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Adicional y utilizando el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión– MADSIG, se deberá presentar informe final que consolide la totalidad de la ejecución de las actividades desarrolladas en el convenio, recibidas a satisfacción de la supervisión del convenio y el 100% de los recursos ejecutados	**Documento que contenga la sistematización de la experiencia piloto** implementada en el marco de la Estrategia de Gobernanza ambiental del Chocó, con los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas	

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del primer desembolso será destinado a la preparación logística de las actividades, gastos de viaje y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio,

así como la preparación de la ejecución del plan de contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por el **IIAP** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si a ello hubiere lugar, durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, conforme al informe de supervisión. **PARAGRAFO TERCERA:** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas y el reintegro. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 979-13861-7 del Banco de Bogotá o la que indique el asociado que se encuentre a su nombre, sin que para el cambio de la misma se requiera una modificación contractual **PARÁGRAFO QUINTO:** El **MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, operación, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio, los rendimientos financieros deberán reintegrarse al tesoro nacional. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será siete (07) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El convenio de ejecutará en el Departamento del Chocó y la cuenca del Atrato. sin perjuicio de las actividades a desarrollar por la entidad conviniente en otras ciudades. El domicilio para efectos tributarios es el Municipio de Quibdó-Choco. En todo caso, el domicilio contractual se pacta en la ciudad de Bogotá **OCTAVA. -COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: dos (02) delegados de la Subdirección de Educación y Participación y (01) delegado del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP. El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: **1.** Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio. **2.** Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Reunirse en la sede de la (nombre de la entidad con la que se celebra el convenio), para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico. **4.** Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. **5.** Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. **6.** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **7.** Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. **8.** Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. **9.** Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio. **PARAGRAFO TERCERO:** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio interadministrativo. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la Subdirección de Educación y Participación , o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del Ministerio, sin que se requiera modificación contractual para el cambio; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y 8300-2-44551 del 30 de diciembre de 2014, el manual de supervisión y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que

puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **6.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación. **7.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **8.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio. **9.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el conviniente de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados. **10.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el conviniente de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información. **11.** Suscribir conjuntamente con el Convineinte el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **12.** Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el IIAP envié una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. **13.** Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el conviniente remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. **14.** Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio. **15.** Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique. **16.** Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. 17. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución de este y supervisar el plan de pagos del conveniente. **PARÁGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar a **EL IIAP** sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna y viceversa. **DÉCIMA- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio deberá amparar los riesgos derivados del convenio, de conformidad con la siguiente tabla:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al conviniente)	20 %	Valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 1 año más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 1 año más.

Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del conviniente derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV		El plazo de ejecución del convenio

PARAGRAFO PRIMERO: IIAP se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y sus prorrogas y hasta la liquidación, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE LOS RECURSOS:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, **EL IIAP** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron. Los rendimientos financieros que se causen deberán reintegrarse al tesoro nacional. En todo caso **EL IIAP** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** en la vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del **MINISTERIO** aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del **MINISTERIO**, **EL IIAP** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez finalice el plazo de ejecución y realizar el proceso de ingreso al almacén. **DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL IIAP** responderá por los COMPROMISOS derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO, por lo tanto, se obliga a indemnizar al Ministerio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL IIAP** se obliga a mantener indemne al Ministerio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **EL IIAP** mantendrá indemne a la Entidad Estatal conveniente por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL IIAP** asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Ministerio en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **EL IIAP**, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL IIAP** avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, **EL IIAP** deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las

creaciones u obras resultantes del presente convenio y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del convenio ante el organismo competente para tal fin. (El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente convenio. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente convenio. Asimismo, El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del convenio En caso de que El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" – IIAP durante el desarrollo del objeto del presente convenio , integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente convenio El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" – IIAP mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" - IIAP deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" – IIAP, en virtud de lo cual, se mencionará en las publicaciones y divulgaciones de los resultados y productos del convenio, los créditos al Instituto y este, podrá divulgar y utilizar los resultados del proyecto, en razón a su misionalidad. **DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la

fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral algún ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas**,** por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **IIAP,** al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución**. VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si EL EJECUTOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL EJECUTOR se obliga a informar oportunamente al Ministerio de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, la Entidad Estatal podrá exigir al EJECUTOR, una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: IIAP** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) IIAP** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **IIAP** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del mismo. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima segunda. **VIGÉSIMA TERCERA. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA SUBCONTRATACION.** Considerando la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades y la certificación de idoneidad suscrita por el área técnica solicitante de la contratación y la certificación de capacidad técnica, administrativa y de recurso humano suscrita por el representante legal del ejecutor, el cooperante no podrá subcontratar en su totalidad el objeto del convenio ni de los compromisos derivados del mismo. En todo caso en la subcontratación deberá darse estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal en particular de transparencia y de selección objetiva según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios. **VIGESIMA QUINTA PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. IIAP** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: **1)** Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. **2)** Desarrollar procesos contractuales de acuerdo con la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del **IIAP**. **3)** Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean

contrarias al interés público. **VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y Análisis del Sector. **2).** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. **3).** El Acto Administración de justificación de la contratación directa. **4).** Carta de manifestación presentada por el **IIAP 5)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO, IIAP** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA NOVENA- NOTIFICACIONES: IIAP** en la carrera 7 numero 33-49, Bogotá y en la dirección electrónica: iiap@iiap.org y el **MINISTERIO** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al EJECUTOR, en desarrollo del presente Convenio, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la direcciónjiap@iiap.org La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Maria Alejandra Franco Morales, Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Beltrán Herrera, Coordinadora Grupo de Contratos